



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 20 de febrero de 2023, la señora **MARIA MERCEDES PAZ ORTEGA**, mediante apoderado judicial Instauró demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio en contra del señor **JESUS EDGAR CHAVEZ MUÑOZ**. Radicado N° 2023-00027. Sírvasse Proveer. (28 de febrero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 225

CIUDAD Y FECHA	01 DE MARZO DE 2023
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
DEMANDANTE	MARIA MERCEDES PAZ ORTEGA
DEMANDADO	JESUS EDGAR CHAVEZ MUÑOZ
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00027-00

Vista la constancia secretarial, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de **INADMITIRSE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra. Por las siguientes razones:

- Deberá indicar en los supuestos fácticos de la demanda, cual fue el último domicilio conyugal
- Aportar el registro civil de nacimiento de las partes con la inscripción del matrimonio

Finalmente, al observar que el apoderado judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO** instaurada por la señora, **MARIA MERCEDES PAZ ORTEGA**, mediante apoderado judicial, en contra del señor **JESUS EDGAR CHAVEZ MUÑOZ**. Conforme lo expuesto

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **NELSON ARMANDO CONTRERAS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.088.112, titular de la tarjeta profesional N° 27.467 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.



CUARTO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb26ae4d8ded0c2f6fca4943e949e0bf1f563452636d051858afe5a4371ef13**

Documento generado en 01/03/2023 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>